

VISTO: El artículo 93, numeral 1), literales J, K y L), de la Constitución de la República.

VISTO: El Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario de la Corporación Andina de Fomento (CAF), suscrito en fecha 24 de noviembre de 2009, entre la República Dominicana, y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de US\$16,997,400.00 (dieciséis millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario de la Corporación Andina de Fomento (CAF), suscrito en fecha 24 de noviembre de 2009, entre la República Dominicana, representada por Vicente Bengoa Albizu, Ministro de Hacienda, autorizado mediante el poder especial No.24-10, del 6 de febrero de 2010, y la Corporación Andina de Fomento (CAF), representada por el señor Rubén Darío Ramírez Lezcano, Director representante, por un monto de US\$16,997,400.00 (dieciséis millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), a los fines de suscribir mil ciento noventa y siete (1197) Acciones Nominativas, de la Serie “C”, del Capital Ordinario de la CAF; que copiado a la letra dice así:

Res. que aprueba el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario de la Corporación Andina de Fomento (CAF), suscrito el 24 de noviembre de 2009, entre la República Dominicana, y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de US\$16,997,400.00, a los fines de suscribir 1,197 acciones nominativas de la serie "C".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil once (2011); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA,
Vicepresidenta en funciones.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA,
Secretario.

smm